

RESOLUCIÓN N° 20/2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.592, Ley Yolanda de Formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

La ley Provincial N° 10.758 que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- en los tres Poderes del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel regional, provincial, nacional y Global.

Que actualmente está demostrado que cuestiones relacionadas al deterioro del ambiente afectan de manera directa y negativa nuestra vida.-

Que la adopción por parte del Estado de un enfoque basado en el desarrollo sustentable, en todas sus decisiones y acciones no solo respeta las normas constitucionales, las que reconocen el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, sino que además nos permitiría pensar en un futuro realmente sustentable y posible para las generaciones vendieras.-

Que es nuestra obligación promover la educación ambiental en todos los ámbitos, generando espacio no solo relacionado a los procesos de enseñanza y aprendizaje sino además espacio para el desarrollo de una conciencia

ambiental que permita un mayor arraigo de los ciudadano del medio donde habita y transita.

Que la propia Constitución Nacional establece que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente -, como en la Ley Provincial N° 10.208 - Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba-.

Que en todas las materias, la educación siempre es fundamental para poder transitar hacia nuevos enfoques y paradigmas, asimismo la educación ambiental debe ser concebida como instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población, como lo establece el artículo N°14 de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Que esa educación alcance a aquellas personas que, por su función pública, toman decisiones en orden a definir las políticas públicas, se vuelve fundamental.-

Que la Ley nacional N° 27.592, surgió de una iniciativa promovida por distintos grupos de jóvenes ambientalistas y fue votada de manera unánime por el Senado y una amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación, contando con el consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional, dejando una señal política hacia la comunidad.

Que lo mismo ocurrió a nivel provincial con la aprobación de la Ley N° 10.758.-

Que la ley lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón. Yolanda Ortiz, Doctora en Ciencias Químicas, promovía al paradigma de la complejidad, entendiendo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo. -también fue una ferviente militante de la educación ambiental

como condición indispensable para alcanzar un desarrollo sustentable. Yolanda entendía que la educación ambiental tenía un valor estratégico para cambiar nuestra visión del desarrollo y los hábitos de degradación de la naturaleza.

Que esos ideales y esas convicciones que llevó la Doctora Ortiz hoy deben guiarnos, y llevarnos a incorporar la capacitación obligatoria en ambiente a todas las personas que se desempeñen en la función pública comunal, tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo como Legislativo.-

Es por todo ello que;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adhiérese la Comuna de Las Calles a la Ley Provincial N° 10.758 de Formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2°.- La **autoridad** de aplicación de la presente resolución será el Departamento Ejecutivo Comunal, y debe implementar y coordinar la capacitación y formación que desarrolle el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la Secretaria de Ambiente y el IPCM, en las condiciones que éste establezca a los fines del cumplimiento de Ta Ley Nacional N° 27592 y Ley Provincial N° 10.578, debiendo contener como mínimo los temas establecidos en la legislación provincial. A saber:

- a) Bosque nativo;
- b) Cambio climático;
- c) Desarrollo sostenible;
- d) Derecho ambiental;
- e) Economía circular y reciclaje;

- f) Eficiencia energética;
- g) Gestión de residuos sólidos urbanos;
- h) Impacto ambiental de las políticas públicas;
- i) Preservación de áreas protegidas y recursos hídricos;
- j) Problemáticas ambientales (explotación minera, incendios, desmonte, efluentes urbanos e industriales, entre otras), y
- k) Recursos naturales y biodiversidad.

Artículo 3°.- Sujetos obligados. QUEDAN alcanzadas/os por la presente todas/os las/os empleadas/os y funcionarias/os que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, quedando expresamente incluidos el Departamento Ejecutivo Comunal, Comisión Comunal y Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación podrá:

- 1. gestionar y diseñar el contenido anexo a las capacitaciones dadas por la Provincia con el objetivo de adaptar el contenido a las particularidades del contexto socio cultural y espacial, el cual será actualizado periódicamente a los fines de adecuar la temática e incorporar los conocimientos y prácticas de base científica que surjan en el futuro, debiendo respetar los lineamientos establecidos por autoridad de aplicación provincial;
- 2. Celebrar convenios con universidades, institutos de educación Superior, entidades científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y o privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta resolución.
- 3 Colaboración: la Autoridad de Aplicación puede solicitar colaboración a otras dependencias, trabajar articuladamente con organizaciones de la sociedad civil, realizar recomendaciones y establecer estándares mínimos para los programas, acciones y políticas públicas comunales a

fin de incorporar interdisciplinaria y transversalmente la materia ambiental, de conformidad a la normativa vigente sobre protección, conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente.

Artículo 5º. Comuníquese, publíquese en el boletín comunal, y cumplido archívese-.

Las Calles, 29 de mayo de 2024.

